INFONA INFONA

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 476/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 27/2019 SUSCRIPTO CON EL ARQUITECTO MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2019 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES - ID Nº 366247 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA". ----------

San Lorenzo, 09 de setiembre de 2020.-

VISTO: El Memo **UOC Nº 095/2020**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a consideración el Dictamen UOC Nº 14/2020, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del Contrato Nº 27/2019 suscripto con el **ARQUITECTO MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2019 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES - ID Nº 366247**, y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*". ----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 14/2020, concluye cuanto sigue: "... **CONCLUSION:** Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación del monto del Contrato N° 27/2019, suscripto con el ARQ. MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, en el marco de la adjudicación del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2016 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES" – I.D. N° 366247, para lo cual deberán ser modificada la cláusula 5°, quedando redactada de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Código de catálogo*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*80101507-986*	*Consultoría individual para readecuación, mantenimiento y/o construcción de obras edilicias institucionales*	*Mes*	*13*	*7.000.000*	*91.000.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 91.000.000 Gs. (guaraníes noventa y un millones) IVA INCLUIDO. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio de Ampliación de los Montos del Contrato. Es mi

Abog. Evelin Noelia Ayala Espínola
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN INFONA Nº 476/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 27/2019 SUSCRIPTO CON EL ARQUITECTO MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES - ID Nº 366247 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA". -------------

dictamen. --

QUE, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección de Administración, así como también de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que las mismas hayan opuesto objeción al Dictamen UOC N° 14/2020 propuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones. ------------------------------------

QUE, en atención al Dictamen UOC N° 14/2020 de Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas, en todos sus términos y así determinar la aprobación del Convenio Modificatorio del Contrato N° 28/2019 suscripto con el **ARQUITECTO MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES - ID Nº 366247.**--

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* --

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado j) Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA u)* ***Realizarlos demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".*---

Abog. Evelin Noelia Ayala Espinola
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 476/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 27/2019 SUSCRIPTO CON EL ARQUITECTO MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2019 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES - ID Nº 366247 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL- INFONA". ----------

QUE, por Resolución INFONA Nº 428/2020, de fecha 07 de agosto del 2020 "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA RUTH MARLENE BENITEZ QUIÑONEZ, COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DE LA TITULAR". ----------

QUE, por Decreto Nº 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Encargada de Despacho de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional.

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **APROBAR**, el Convenio Modificatorio del Contrato Nº 27/2019 suscripto con el **ARQUITECTO MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2019 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES - ID Nº 366247,** por un monto de Gs. 91.000.000 (guaraníes Noventa y Un Millones). ----------

Artículo 2º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del citado Convenio Modificatorio del Contrato Nº 27/2019, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes conforme al PAC Nº 366247. ----

Artículo 3º: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

Artículo 4º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 5º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Evelin Noelia Ayala Espínola
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional

056439

Ing. For. RUTH MARLENE BENITEZ QUIÑONEZ
Encargada de Despacho

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General